



RAD. 2024-00315-00 MEMORIAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Art. 461 C.G.P. - SOLICITUD TERMINACIÓN DEL PROCESO

Desde JAVIER MAURICIO MARTINEZ <javiermartinez18@gmail.com>

Fecha Lun 25/11/2024 15:28

Para Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - El Rosal <jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; dlondono.abogada@gmail.com <dlondono.abogada@gmail.com>; DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

 5 archivos adjuntos (977 KB)

Memorial-Liquidación del crédito Art. 461 C.G.P. - solicitud terminación proceso..pdf; A3. ConsultaTitulo.pdf; A2. Soporte de deposito másvos por PSE - Sunshine Bouquet.pdf; A1. Relación del pago de embargo realizado por Sunshine.pdf; A4. Liquidación de Crédito.pdf;

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Radicado: 252604089001-2024-00315-00

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandado: Javier Mauricio Martínez y Servicios Agroindustriales SAIJ S.A.S.

Asunto: Presentación de liquidación del crédito - Solicitud de fraccionamiento de título, terminación del proceso y cancelación de embargos.

Cordial saludo,

Respetuosamente remitido adjunto cinco (5) archivos en formato PDF contentivos de el memorial citado en el asunto del presente y los anexos al mismo.

Atentamente,

Javier Mauricio Martínez

Demandado

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE EL ROSAL
jprmpalelrosal@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: **Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.**
Radicado: **252604089001-2024-00315-00**
Demandante: **Banco Davivienda S.A.**
Demandado: **Javier Mauricio Martínez y Servicios Agroindustriales SAIJ S.A.S.**

Asunto: **Presentación de liquidación del crédito - Solicitud de fraccionamiento de título, terminación proceso y cancelación de embargos.**

JAVIER MAURICIO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.074.184.017, obrando en nombre propio y a su vez en calidad de Representante Legal **SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SAIJ S.A.S.** identificada con NIT 901.487.495-0; demandados en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito presentar liquidación del crédito del proceso que nos ocupa, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P. y los siguientes:

HECHOS

1º. El Banco Davivienda S.A. por intermedio de apoderada presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra el suscrito y la S.A.S. que represento, cuyas pretensiones consistieron en lo siguiente:

PRETENSIONES

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SAIJ SAS y JAVIER MAURICIO MARTINEZ** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero, representados en el pagaré y carta de instrucciones que a continuación se señala:

1. PAGARÉ No. 1000563

1.1. Por el capital contenido en el pagaré No. 1000563 de fecha 12 de septiembre de 2023 por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$18.333.333)**.

1.2. Por los intereses corrientes causados y no pagados la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$2.467.061)**.

1.3. Por los intereses de mora sobre el capital **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$18.333.333)** liquidados desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha del pago total de la obligación.

2. COSTAS

Condenar en costas del proceso a los demandados según la regulación de su despacho.

- 2°. El día 13 de septiembre de 2024, el despacho libró mandamiento de pago así:

RESUELVE:

Primero. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit. No. 860.034.313-7, en contra de JAVIER MAURICIO MARTINEZ, identificado con número de cedula 1.074.184.017 y SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SAIJ SAS, con Nit. No. 901.487.495-0, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de este auto con base en el pagare de la ejecución pague las siguientes sumas de dinero:

- PAGARÉ No. 1000563

1.1.- La suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$18.333.333) MCTE, por concepto de capital de la obligación, con fecha de vencimiento 25 de julio de 2024.

1.2.- La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$2.467.061) MCTE, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

1.3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital indicado en el numeral 1.1., desde la presentación de demanda hasta el pago total de la obligación.

Segundo. - **Notifíquese** el presente auto a la demandada en la forma indicada en los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P. y en lo que fuere aplicable, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que se contabilizarán de manera concurrente.

Tercero. - Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento correspondiente.

- 3°. Igualmente, el día 13 de septiembre de 2024, el despacho mediante auto notificado a través del estado No. 31 del 16 de septiembre de 2024, dispuso:

Primero. - **DECRETAR** el embargo preventivo de los dineros que posea los demandados JAVIER MAURICIO MARTINEZ, identificado con número de cedula 1.074.184.017 y SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SAIJ SAS, con Nit. No. 901.487.495-, en las cuentas de ahorros, corrientes, C.D.T., a los diez (10) primeros Bancos relacionados en memorial de solicitud de cautela.

Limitese la medida en la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE [\$27'499.999]. Librense las comunicaciones del caso, haciéndoseles la advertencia que debe respetarse el límite de inembargabilidad, según circular 60 de 2023 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Dineros que se deberán consignar a la cuenta bancaria número 252602042001 del banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal Subachoque Cund. – Oficiese

Segundo. – **DECRETAR** El embargo y retención de los créditos, derechos económicos que, por concepto de contratos, prestación de servicios, honorarios, dineros, utilidades u otro derecho personal que tengan a cargo los demandados SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SAIJ SAS y JAVIER MAURICIO MARTINEZ a su favor en CI SUNSHINE BOUQUET SAS y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES PACHECO SAS.

La medida cautelar se limita a la acá decretada con fundamento a lo previsto en el artículo 599 ibidem.

- 4°. Una vez ejecutoriado el auto anterior, el despacho libró los oficios números 2024 – 493, 2024 - 495, y 2024 - 497, todos de fecha 24 de septiembre de 2024, a través de los cuales comunicó a los bancos y las empresas CI SUNSHINE BOUQUET SAS y MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES PACHECO SAS, la medida cautelar decretada.
- 5°. El día 28 de octubre de 2024, la empresa CI SUNSHINE BOUQUET SAS, atendiendo la medida cautelar comunicada mediante el Oficio No. 2024 - 495 realizó consignación a favor del proceso de la referencia, por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE [\$27'499.999]** en la cuenta Bancaria N° 252602042001 que el Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal – Cundinamarca tiene en el Banco Agrario de Colombia - Sede Subachoque.
- 6°. En razón a la consignación realizada por la empresa CI SUNSHINE BOUQUET SAS, en el Banco Agrario de Colombia desde el **28/10/2024**, se encuentra constituido el título número **409800000011728** por valor de **\$27.499.999.00**.
- 7°. El valor depositado por la empresa CI SUNSHINE BOUQUET SAS, equivale a la totalidad de la medida cautelar decretada por el despacho.

CONSIDERACIONES Y SOLICITUD

Conforme los hechos expuestos en antecedencia, se vislumbra que el valor total de las pretensiones puede ser pagado con el título judicial número 409800000011728 constituido el 28/10/2024 en el Banco Agrario de Colombia y que se encuentra a órdenes del despacho desde dicha fecha.

En razón a lo anterior, con el fin de que el demandante se pague con las sumas de dinero mencionadas y con fundamento en el inciso 3° artículo 461 del C.G.P. respetuosamente presento en archivo adjunto liquidación del crédito realizada conforme lo resuelto en el auto por el cual libró mandamiento de pago y hasta la fecha de constitución del título, fecha hasta la cual se causaron intereses, ya que los demandados no podemos disponer de ese dinero, pero si se encuentra pagado lo pretendido en el Banco Agrario de Colombia.

Así las cosas, ruego a su Señoría, que una vez quede en firme la liquidación del crédito, se ordene el fraccionamiento del título judicial, disponiendo un título a favor del demandante por el monto de la liquidación del crédito y, un título a favor de la empresa demandada por el saldo a favor que resulte luego de la deducción respectiva.

Asimismo, respetuosamente solicito al despacho que en el mismo auto que ordene el fraccionamiento del título, disponga que una vez quede ejecutoriado el auto, se procederá a:

- a) Entregar el título a la parte demandante y/o su apoderada.
- b) Entregar el título a la empresa demandada y/o su representante legal.
- c) Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.
- d) Decretar el levantamiento de las medidas cautelares determinadas dentro del proceso.
- e) Ordenar el archivo de las presentes diligencias previos los registros a que haya lugar.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito al despacho se sirva tener como pruebas, los siguientes documentos:

- 1) Relación de pagos realizados el día 28 de octubre de 2024, por CI SUNSHINE BOUQUET SAS, a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal Cundinamarca, a favor del presente proceso.
- 2) Copia de soporte de pago de depósitos masivos por PSE, en el que se refleja el pago realizado el día 28 de octubre de 2024, por CI SUNSHINE BOUQUET SA.
- 3) Consulta de título existente, a favor del presente proceso (misma que se encuentra en el archivo No. 012 la carpeta principal del expediente electrónico).

ANEXOS

Anexo al presente, además de los documentos aducidos como pruebas, archivo en formato PDF contentivo de liquidación del crédito. realizada atendiendo lo ordenado en el mandamiento de pago y fecha de constitución del título, fecha hasta la cual se causaron intereses.

Agradezco la atención otorgada.

Atentamente,


JAVIER MAURICIO MARTINEZ

C.C. No 1.074.184.017

y R.L. SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SAIJ S.A.S.

Liquidación de Crédito Proceso 2024-00315								
CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL NOMINAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES DE MORA MENSUALES
\$18,333,333	26-jul-24	31-jul-24	6	19.66%	29.49%	26.12%	2.18%	\$79,933
\$18,333,333	01-ago-24	31-ago-24	31	19.47%	29.21%	25.90%	2.16%	\$409,200
\$18,333,333	01-sep-24	30-sep-24	30	19.23%	28.85%	25.61%	2.13%	\$390,500
\$18,333,333	01-oct-24	28-oct-24	28	18.78%	28.17%	25.08%	2.09%	\$357,622

TOTALES							
Total Capital:	Total Intereses Remuneratorios:	Total Intereses Mora:		Costas:		Total Deuda:	\$22,057,649
\$ 18,333,333	\$2,467,061	\$1,237,255		\$20,000			



JAVIER MAURICIO MARTINEZ <javiermartinez18@gmail.com>

RV: SOPORTE DE PAGO SAIJ

Monica Sanchez <mosanchez@sunshinebouquet.com>
Para: "javiermartinez18@gmail.com" <javiermartinez18@gmail.com>
CC: Tesoreria <tesoreria@sunshinebouquet.com>

5 de noviembre de 2024, 7:40 a.m.

Buen día,

Adjunto relación del pago realizado de embargo.

000-PEL-00050611				\$27.510.666,00	
28/10/2024	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	000-PEL-00050611-000	\$8.964,00	COMISION PAGO EMBARGO JUDICIAL CAR
28/10/2024	800037800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	000-PEL-00050611-001	\$1.703,00	COBRO IVA PAGO EMBARGO JUDICIAL CAF
28/10/2024	901487495	SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SAIJ S.A.S	072-SAIJ-00000240-00	\$2.445.300,00	PAGO NOTIFICACION EMBARGO JUDICIAL
28/10/2024	901487495	SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SAIJ S.A.S	004-SAIJ-00000242-00	\$4.576.503,00	PAGO NOTIFICACION EMBARGO JUDICIAL
28/10/2024	901487495	SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SAIJ S.A.S	072-SAIJ-00000243-00	\$11.995.797,00	PAGO NOTIFICACION EMBARGO JUDICIAL
28/10/2024	901487495	SERVICIOS AGROINDUSTRIALES SAIJ S.A.S	072-SAIJ-00000244-00	\$8.482.399,00	PAGO NOTIFICACION EMBARGO JUDICIAL

Cordialmente,



Mónica Sanchez

Asistente de Tesoreria

Area Financiera

Complejo Industrial & Logístico CITTIUM - Kilómetro 8.5 vía
Bogotá-Medellín



- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)

Bienvenido COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S
última fecha de ingreso fue el 28 de Oct de 2024 a las 07:22 AM
está accediendo desde la IP 152.200.211.190

- **Se encuentra en:**
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Masiva](#)
- [Confirmación de Pago](#)

Pago de Depositos Masivos por PSE

Comprobante de Pago	
Secuencial Archivo:	1473244
Archivo:	GD2024102808300107380_01.TXT
Código Oficina Origen:	30030
Tipo y Número de Documento:	NIT Persona Jurídica 8300107380
Entidad Origen:	CI SUNSHINE BOUQUET
Registros Cargados:	1
Fecha y Hora de Carga:	28/10/2024 09:24:52 AM
Valor del Archivo	\$27.499.999,00
Costo(Comision)	\$8.964,00
IVA	\$1.703,00
Valor Total	\$27.510.666,00 ✓
Numero de Trazabilidad (CUS):	1009220938
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA

Imprimir

Guardar PDF

Terminar

Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente
Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500
o enviarnos sus inquietudes o sugerencias al correo
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co

DATOS DEL DEMANDADO							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación	1074184017	Nombre	MARTINEZ JAVIER MAURICIO	
						Número de Títulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
409800000011728	8600343137	DAVIVIENDA BANCO	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2024	NO APLICA	\$ 27.499.999,00	
Total Valor						\$ 27.499.999,00	

